



ÁREA: URBANISMO SOSTENIBLE Y ACTIVIDADES.

EXPEDIENTE: 13812/21

ASUNTO: MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LAS VÍAS PUBLICAS O TERRENOS DE USO PÚBLICO

PROPUESTA

Realizado un examen del texto de la vigente Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial de las vías públicas o terrenos de uso público se proponen las siguientes modificaciones:

Primera. Establecer la cuota tributaria según el número de mesas que se instalan.

La actual cuota tributaria es la siguiente:

Por cada metro cuadrado de superficie:

Periodo anual..... 31,32 euros/m²

Periodo semestral 22,00 euros/m²

vía pública:

Periodo anual..... 46,95 euros/m²

Periodo semestral 33,06 euros/m²

La Ordenanza Municipal Reguladora de la Ocupación del Dominio Público Municipal mediante Mesas, Sillas y otros elementos auxiliares (art. 3) asigna al conjunto de una mesa y cuatro sillas un espacio de 3,24 m². Manteniendo la cuota el resultado sería el siguiente:

Por mesa con cuatro sillas (espacio máximo de 3,24 m²):

Periodo anual..... 101,47 euros.

Periodo semestral..... 71,28 euros.

Por cada mesa con cuatro sillas (espacio máximo de 3,24 m²) utilizando toldos o marquesinas fijados en la vía pública:

Periodo anual..... 152,11 euros.

Periodo semestral..... 107,11 euros.

Segunda. Llevar a cabo el cobro de la tasa por la ocupación del dominio público con mesas y sillas mediante un padrón anual.

Tercera. Establecer la proroga automática de las autorizaciones de ocupación de mesas y sillas en tanto no se modifiquen las circunstancias o se produzca la revocación de la autorización.

Cuarta. Modificar la Disposición Final.

Por tal motivo, se proponen las siguientes modificaciones puntuales al texto de la misma :

TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LAS VÍAS PUBLICAS O TERRENOS DE USO PÚBLICO

Artículo 5. Epígrafe 1. Se modifica su redacción quedando de la siguiente manera:

C.I.F.: P0306600H | DIR3: L01030664
Plaza de la Constitución, 1, 03600, Elda, Tfno: 965 380 402
www.elda.es

Firma 2 de 2	Concejal-Delegado Urbanismo Sost. y Actividades
Eduardo Timor Gras	03/11/2021
Firma 1 de 2	Jefe Sección adm. urbanismo, gestión y RUS
Rafael Román García	03/11/2021

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	b19cebeeba3f45a69a3a5291370283ad001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Epígrafe.1

Mesas, sillas y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.

Por cada velador autorizado :

Periodo anual..... 101,47 euros

Periodo semestral (de 1 de abril a 31 de octubre) 71,28 euros

Por cada velador autorizado utilizando toldos o marquesinas fijados en la vía pública:

Periodo anual..... 152, 11 euros

Periodo semestral (de 1 de abril a 31 de octubre)..... 107,11 euros

Artículo 6. Se añade un apartado 5º con la siguiente redacción:

Apartado 5º. Por la utilización privativa de las vías públicas o terrenos de uso público con mesas, sillas y otros elementos análogos con finalidad lucrativa, habiendo obtenido la preceptiva licencia:

a) Para el cobro de la tasa se formulará un Padrón anual, que comprenderá la relación de hechos imponibles sujetos, los sujetos pasivos y cuota tributaria. El documento cobratorio así formado será expuesto al público por plazo de quince días. El plazo para el cobro se establece dentro de los diez últimos días del mes de junio.

b) La tasa se devenga el uno de enero en el caso de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, incluidos en el padrón. En el caso de Alta en el Padrón de este tributo el periodo impositivo comenzará en la fecha del alta, quedando incorporado en el padrón del ejercicio siguiente. Las altas podrán exigirse en régimen de autoliquidación.

c) Las bajas y modificaciones deberán ser solicitadas por los interesados en el plazo de un mes desde la fecha en que se produzcan, mediante escrito ante el Registro General del Ayuntamiento, no surtirán efectos hasta el ejercicio siguiente a aquél en que se soliciten, prorrateandose trimestralmente.

d) Será causa de revocación de la autorización el impago de la cuota correspondiente.

Artículo 7. Se añade un nuevo apartado 4º quedando el artículo con la siguiente redacción.

1.-Cuando se trate de la ocupación del dominio público con mesas, sillas y otros elementos auxiliares, habrá que estar a lo dispuesto en la Ordenanza municipal reguladora de la ocupación del dominio público municipal mediante mesas, sillas y otros elementos auxiliares, o norma que la sustituya.

2.-En las ocupaciones enclavadas dentro del epígrafe 4 y epígrafe 5, una vez se ha autorizado la ocupación se prorrogará la misma mientras no se resuelva su caducidad por la Alcaldía o se presente baja justificada por el sujeto pasivo o legítimos representantes en caso de fallecimiento. En estos casos, una vez hayan sido dadas de alta las ocupaciones en el correspondiente padrón fiscal, se procederá por parte de los servicios tributarios a la liquidación de la tasa con carácter trimestral, la domiciliación se cargará en la primera quincena del segundo mes del trimestre natural.

3.-En las ocupaciones enclavadas dentro del epígrafe 2 apartado A.2), una vez se ha autorizado la ocupación se prorrogará la misma mientras no se resuelva su caducidad por la Alcaldía o se presente baja justificada por el sujeto pasivo o legítimos representantes en caso de fallecimiento. En estos casos, una vez hayan sido dadas de alta las ocupaciones en el correspondiente padrón fiscal,

Firma 2 de 2	Concejal-Delegado Urbanismo Sost. y Actividades
03/11/2021	
Firma 1 de 2	Eduardo Timor Gras
03/11/2021	Jefe Sección adm. urbanismo, gestión y RUS
	Rafael Román García

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación b19cebeeba3f45a69a3a5291370283ad001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





se procederá por parte de los servicios tributarios a realizar la liquidación de la tasa con carácter mensual. El plazo para el cobro se establece dentro de los diez últimos días de cada mes natural.

4. En las ocupaciones enclavadas dentro del epígrafe 1, mesas, sillas y otros elementos análogos con finalidad lucrativa, una vez se ha autorizado la ocupación, las autorizaciones se entenderán automáticamente renovadas, por igual plazo, con el pago de las correspondientes tasas por el obligado tributario, siempre que no se hayan cambiado las circunstancias en las que se concedió la autorización ni se haya declarado su caducidad, revocación, suspensión o baja en el padrón.

Cualquier cambio en la titularidad de un establecimiento público en el que se haya autorizado la ocupación de la vía pública con mesas, sillas u otros elementos auxiliares, conllevará de manera automática la modificación del titular de la ocupación de la vía pública, desde la fecha de la presentación formal del cambio de titularidad ante el Ayuntamiento de Elda, quedando incorporado en el Padrón del ejercicio siguiente.

5.- Esta tasa se podrá exigir en régimen de autoliquidación.

Los sujetos pasivos que domicilien el pago de sus recibos, tendrán una bonificación del 5 por cien. Esto surtirá efecto siempre y cuando estén al corriente de pago y no devuelvan recibos. “

Modificar la redacción de la DISPOSICIÓN FINAL en los siguientes términos:

La presente Ordenanza fiscal fue modificada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día de de 2021, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Elda en la fecha que consta en la huella de la firma digital impresa en este documento

EL DIRECTOR DEL ÁREA DE URBANISMO, PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y ANIMALES	EL CONCEJAL DE URBANISMO SOSTENIBLE Y ACTIVIDADES
Fdo: Rafael Román García	Fdo. Eduardo Timor Gras

Firma 2 de 2	Concejal-Delegado Urbanismo Sost. y Actividades
Eduardo Timor Gras	03/11/2021
Firma 1 de 2	Jefe Sección adm. urbanismo, gestión y RUS
Rafael Román García	03/11/2021

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	b19cebeeba3f45a69a3a5291370283ad001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

